



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0111

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/08/2017.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001574-2 y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad al agente Agustín Lanzotti, y;

CONSIDERANDO:

Que por artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos, en este caso la solicitud de licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 (Anexo I), modificado por Resolución N°52/2017.

Que el artículo 53 de la Resolución 0051/2017 dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitadores y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el ‘Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial’”*.

Que el 02/05/2017 se constituyó Junta Médica Judicial en la ciudad de Rosario para examinar al agente Agustín Lanzotti, constatando el padecimiento de fractura de fractura de escafoides en la mano izquierda, aconsejando licencia por cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de realización de la Junta hasta el 15 de Junio de 2017 inclusive.

Que en fecha 16/06/17 se constituyó nueva Junta Médica a consultorio a efectos de verificar la evolución de la enfermedad del agente, constatando que luego de treinta días continuaba en tratamiento médico por su afección, recomendando cuarenta (40) días de licencia desde el 16/06/17 hasta el 25/07/17 inclusive.

Que se cuenta con el dictamen de la Jefatura de Legal y Técnica de este SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial y conceder al agente Agustin Lanzotti, la licencia recomendada por las Juntas Médicas realizadas el 02/05/17 y el 16/06/17 desde el día 02/05/17 al 25/07/17 inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N° 51/2017 SPPDP Anexo I (modificada por Resolución N°52/17).

ARTICULO 2: Regístrese. Cumplido, archívese.